



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

- 3028 Resolución de 23 de junio de 2025 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, como personal laboral fijo, en la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-TTIA-25). 16207

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3029 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-839/2025 de 13 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 16222
- 3030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-864/2025, de 20 de junio) por la que se ordena la publicación del Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 16223

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3031 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 16233
- 3032 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 16236
- 3033 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ Opción Estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 16239



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3034 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

16242

3. Otras disposiciones**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

3035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Unidad de Servicios Administrativos de ese Ayuntamiento.

16245

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3036 Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria ISM Middle East 2025.

16252

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

3037 Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE).

16253

3038 Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (Educación).

16255

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3039 Extracto de la Orden de 10 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025.

16257

Consejería de Educación y Formación Profesional

3040 Resolución de 11 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Pekes" de Yecla, código 30020807.

16259

3041 Resolución de 16 de junio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2025.

16261

3042 Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se regula el procedimiento de admisión y matrícula al ciclo inicial de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Fútbol, para el periodo lectivo 2025/2026, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

16270

3043 Convocatoria de ayudas económicas para 2025 en relación a la participación en el PREAR en la Región de Murcia en el marco del PRTR.

16280

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3044 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los consejos reguladores de denominaciones de origen que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Región de Murcia para la gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, así como al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades. 16283

IV. Administración Local

Abarán

- 3045 Trámite de información pública expediente de autorización por interés público. 16285
- 3046 Anuncio licitación subasta pública, parcela en UA-1 BM-II, Los Lucas, en término municipal de Abarán. 16286

Alcantarilla

- 3047 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2025. 16288

Cieza

- 3048 Proceso de selección de Trabajadores/as Sociales (Concurso-oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica. 16289

Molina de Segura

- 3049 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2, promovido por la Junta de Compensación del Sector ZR1-T2. 16291

San Javier

- 3050 Anuncio de arrendamiento de bien inmueble por el Ayuntamiento de San Javier. 16292
- 3051 Anuncio de aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 11B de las normas subsidiarias de planeamiento de San Javier. 16294

San Pedro del Pinatar

- 3052 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2025. 16295
- 3053 Convocatoria de concesión de subvenciones del proyecto Cesta Solidaria 2025. 16296

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 3054 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 16297
- 3055 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la región de Murcia. 16300

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

3028 Resolución de 23 de junio de 2025 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, como personal laboral fijo, en la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-TTIA-25).

El día 7 de mayo de 2025 se publicó en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2025, de acceso libre, que incluye una plaza de la categoría profesional de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional decimoséptima, letra c) de la Ley 4/2023, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2024, (prorrogados para el año 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025), dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Dicho Informe ha sido emitido en fecha 18 de junio de 2025.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, del puesto de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, cuya plaza es objeto de esta convocatoria ascienden a 32.133,08 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puesto de estructura (retribuciones y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Convocar pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual (TTIA), como personal laboral fijo, en RTRM.

Segundo.- Dichas pruebas se regirán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos de Acceso Libre (BGPSAL-2024), publicadas en la web de RTRM.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases específicas

Primera.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, como personal laboral fijo, en Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM). Dicha plaza se incluye en la oferta de empleo público de RTRM del ejercicio 2025, mediante acceso libre.

1.2.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementada por las vacantes de la misma categoría profesional que se produzcan, por cualquier causa, durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Los incrementos del número de plazas de esta convocatoria se aprobarán por Resolución del Director General de RTRM, y deberán publicarse en el BORM y en la página web de RTRM, en todo caso antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

1.3.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.4.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

1.5.- Todas las resoluciones relativas a listados de admitidos, excluidos y resultados de los diferentes ejercicios y valoraciones de méritos de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en la página web de RTRM (<https://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- Cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- Descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o

- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Ciclo formativo de Grado Superior con titulación de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o titulaciones equivalentes de Técnico especialista, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes

3.1.- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609).

Cuarta.- Selección de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre) BGPSAL-2024

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros que, cuando sea posible, observarán la participación de mujeres y hombres. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Secretario/a habrá de ser graduado/a o licenciado/a en Derecho.

5.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del **ejercicio teórico** se hará público al menos con treinta (30) días hábiles de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con la totalidad del programa (materias comunes y específicas), constará de 80 preguntas y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias comunes y específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias comunes (T-COMÚN-2024) y Temario de materias específicas Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual (T-TTIA-2025).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

No tendrán la consideración de aciertos ni de errores las respuestas en blanco, ni las preguntas en que se señale más de una respuesta.

Duración máxima del ejercicio teórico: 80 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones

positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al **ejercicio práctico**. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con diez (10) días hábiles de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de TTIA.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del ejercicio corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones obtendrán la puntuación proporcional que le corresponda.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco (5) días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Séptimo.- Fase de concurso

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el veinte por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público, en las oficinas de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 1609). Esta

documentación se remitirá acompañada de la solicitud que figura en el Anexo V al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II.

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

- Las prácticas curriculares y extracurriculares no tienen consideración de servicios prestados, por cuanto no se rigen por un contrato laboral.

- Se consideran servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, aquellos en los que exista relación laboral con un ente público o sociedad mercantil pública que preste el servicio público de comunicación audiovisual de radio y/o televisión de ámbito autonómico o nacional.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III.

- Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

- Solo se valorarán las acciones formativas con una duración de diez horas, como mínimo

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, la asistencia a Congresos, foros, seminarios, jornadas, charlas o conferencias, la impartición de cursos o las actividades de becario o prácticas de formación.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de idiomas ni los cursos y/o asignaturas que formen parte de títulos universitarios o de master propios de instituciones públicas o privadas, hayan sido completados o superados total o parcialmente, ya que estos méritos se valoran en el apartado Titulaciones académicas.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación relativos a formación y habilidades directivas, trabajo en equipo, desarrollo sostenible, relaciones interpersonales, inteligencia emocional, riesgos laborales y similares, considerándolos que no tienen una relación directa con las funciones atribuidas a la categoría profesional.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.4.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.5.- Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Criterios de desempate

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general décima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM mediante acceso libre (BGPSAL-2024).

Novena.- Aspirantes seleccionados

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 80% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 20% de la puntuación obtenida en la fase de concurso, redondeada a dos decimales.

Décima.- Relación complementaria de aprobados

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Decimoprimera.- Presentación de documentos

En el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base novena, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Título académico oficial exigido en la convocatoria.
- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.
- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Decimosegunda.- Contratación y periodo de pruebas

12.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

12.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

12.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Decimotercera.- Listas de espera

13.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado, hayan obtenido al menos el 25% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición y no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2024).

13.2.- La lista de espera de la categoría de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, acceso libre, derivadas de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la base segunda de las BGLE-2024), se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas:-

13.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de tres (3) meses se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Esta documentación se remitirá acompañada de la solicitud que figura en el Anexo VI al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM. Se presentará en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609).

No será necesario presentar de nuevo la documentación que se hubiese presentado, en su caso, a la fase de concurso de esta convocatoria, ni la presentada en los anteriores procesos selectivos convocados por RTRM.

Además, debe tenerse en cuenta que los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de la categoría Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, acceso libre, serán valorados por el órgano de selección únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria (PSES-TI-22 cuya denominación de la categoría era entonces de Técnico informático) y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente

13.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales para la constitución de Listas de espera (BGLE-2024).

13.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

13.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, acceso libre, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, 23 de junio de 2025.—El Director General de RTRM, Juan Antonio de Heras y Tudela.

Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA: **PSAL-TTIA-25**

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Título Académico Oficial y Centro:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente ser ciertos los datos consignados, así como que posee el título exigido en la convocatoria y reúne las demás condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM mediante relación laboral: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una empresa privada adjudicataria del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,20 puntos. Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados por el aspirante directamente relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
4.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada título universitario oficial de los regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. a) Mismo nivel, 2 puntos b) Nivel superior, 4 puntos	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster/Título propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	Certificación académica o copia del título
3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



Anexo V. INSTANCIA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS. FASE DE CONCURSO

CONVOCATORIA: **PSAL-TTIA-25**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR (original, copia auténtica)

-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante, habiendo superado la fase de oposición de la Convocatoria arriba indicada, por medio de la presente aporta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, solicitando que la misma sea admitida a los efectos de dicha valoración.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo VI. INSTANCIA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS. LISTA DE ESPERA

CONVOCATORIA: **PSAL-TTIA-25**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR (original, copia auténtica)

-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante, habiendo sido incluido en el listado de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera en relación con la Convocatoria arriba indicada, por medio de la presente aporta la documentación acreditativa de los méritos a valorar para la constitución de la lista de espera, solicitando que la misma sea admitida a los efectos de dicha valoración.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3029 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-839/2025 de 13 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-839/2025 de 13 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Información climática orientada a la acción", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 16 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-864/2025, de 20 de junio) por la que se ordena la publicación del Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2025, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-409/2004, de 15 de diciembre) fueron aprobadas las Normas de Gestión de las Listas de Espera para la provisión temporal de puestos de trabajo en las Escalas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Luego de transcurridos más de 20 años, procede actualizar la ordenación de las listas de espera para la provisión de interinidades correspondientes al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Tal actualización comporta un elemento principal, consistente en la puesta al día de las herramientas tecnológicas empleadas al efecto. A su vez, ello implica una labor que se halla en curso y que aún no ha finalizado conforme a las previsiones existentes acerca de las funcionalidades y utilidades requeridas.

Sin embargo, se ha apreciado, de común acuerdo con la Parte Social, que hay disposiciones que han quedado obsoletas y que requieren de una inmediata adecuación que no puede aguardar a la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión.

Así, por ejemplo, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales del personal funcionario interino o del personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de promoción interna temporal, a aquellas personas que se encuentren nombradas en régimen de sustitución en un puesto no vacante se les podrá ofrecer, a través de la lista de espera que originó el llamamiento por el que están cubriendo el citado puesto y como mejora de empleo, una vacante.

Otra novedad importante consiste en la actualización de los motivos justificados para permanecer en la lista de espera en situación de reserva, sin que haya lugar a la exclusión, en el caso de no aceptar un llamamiento.

En consecuencia, se ha acordado con la Parte Social la pertinencia de efectuar la presente modificación de las normas concurrentes en este momento, sin perjuicio de que el alcance en el tiempo de esta reforma se halle condicionado por la formulación de una nueva reglamentación en la materia que dé respuesta completa a cuantas circunstancias es preciso regular y que se articule armónicamente con las herramientas tecnológicas de gestión de las que se prevé disponer en un periodo de tiempo no mayor de dos años.

En relación con la forma adoptada para esta ordenación, se ha considerado oportuno procurar un formato que sirva como herramienta de trabajo y que procure seguridad jurídica a favor de las personas interesadas. En consecuencia, esta reglamentación se estructura en un artículo único, una disposición adicional única referida a la habilitación de la Gerencia para que dicte instrucciones de aplicación, dos disposiciones transitorias, una disposición final única atinente a su entrada en vigor y una exposición secuenciada en diferentes apartados de los extremos que es esencial prevenir en estos supuestos.

Por lo demás, se procede sobre el texto originario, incorporando las modificaciones pertinentes, y siendo el resultado aprobado y publicado en el concepto de Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

En la tramitación de esta disposición han sido observadas las oportunas previsiones procedimentales. En particular, se ha verificado la preceptiva negociación con la parte social, se ha recabado informe de los órganos de

representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y se ha realizado la correspondiente exposición pública para la recepción de alegaciones, todo ello con el resultado que consta en el expediente administrativo.

En su virtud, a iniciativa de la Sra. Gerente, a propuesta del Sr. Rector, constando en el orden del día y previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 20 de junio de 2025, ha acordado aprobar el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Artículo único. Aprobación del Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Se aprueba el Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia, cuyo texto se incorpora como anexo I.

Disposición adicional única. Instrucciones para la aplicación.

En todo cuanto carezca de naturaleza reglamentaria o normativa, la Gerencia de la Universidad de Murcia queda habilitada para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación de esta disposición.

Disposición transitoria primera

El presente reglamento se aplicará al personal incluido en las listas de espera vigentes a la fecha de entrada en vigor del mismo, o que, convocadas con anterioridad, entren en vigor con posterioridad.

Disposición transitoria segunda

1). Al personal que se encuentre nombrado en un puesto en régimen de sustitución en los términos previstos en el apartado 6.º del presente reglamento con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, le será de aplicación lo dispuesto en referencia a la mejora de empleo conforme al orden que ocupen en la correspondiente lista de espera.

2). No resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.º a aquellas personas que en aplicación de la normativa anterior hayan quedado excluidas de las listas de espera existentes antes de la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día 1 de julio de 2025, previa su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Reglamento para la gestión de las listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia

1.º Objeto.

Esta disposición tiene la finalidad de regular la gestión de las listas de espera de las que dispone la Universidad de Murcia para la provisión temporal, en régimen de interinidad, de puestos correspondientes a su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2.º Ámbito de aplicación.

1. Nombramiento de personal funcionario interino correspondiente al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia (PTGAS), así como al personal funcionario de carrera que opte por que se le aplique la promoción interna temporal (personal PIT).

2. No se aplica a PTGAS laboral ni a personal docente e investigador.

3.º Definiciones.

A los efectos de esta disposición, se ha de atender a los siguientes conceptos:

a) Lista de espera: relación ordenada de personas candidatas para la cobertura temporal en régimen funcional de interinidad de puestos de trabajo correspondientes a un cuerpo, escala o especialidad determinados.

b) Llamamiento: procedimiento por medio del que se ofrece a una persona incluida en una lista de espera su nombramiento como personal funcionario interino para la cobertura temporal de un puesto de trabajo.

c) Vacante: puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PTGAS de la Universidad de Murcia que no se halla cubierto por personal funcionario de carrera en virtud de un nombramiento con carácter definitivo.

d) Personal funcionario interino en régimen de sustitución: personal funcionario interino que, en virtud de llamamiento a través de lista de espera, ha recibido nombramiento para el desempeño de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PTGAS de la Universidad de Murcia cuando tal puesto no tiene carácter vacante, por encontrarse provisto a favor de personal funcionario de carrera por razón de un nombramiento con carácter definitivo.

e) Personal PIT: personal funcionario de carrera de la Universidad de Murcia, en servicio activo, perteneciente a cuerpo, escala o especialidad de grupo o subgrupo inferior al de un puesto que vaya a ser provisto en virtud de llamamiento efectuado a partir de una lista de espera en la que se halle incluido, asimismo, tal personal, que opte por que se le aplique la normativa de promoción interna temporal.

f) Mejora de empleo: oferta de un puesto vacante correspondiente a un cuerpo, escala o especialidad determinada a favor de una persona que se halla incluida en la lista de espera de la que se trate y que ya dispone de un nombramiento en otro puesto del mismo cuerpo, escala o especialidad en régimen de sustitución como personal funcionario interino o como personal PIT.

g) Disponible: condición de la persona incluida en una lista de espera cuando tal persona se halla en situación de ser llamada para ofrecerle la cobertura de un puesto de trabajo.

h) Disponible para vacante: condición en la lista de espera del personal que ocupa un puesto en régimen de sustitución, ya sea como funcionario/a interino/a o como personal PIT.

i) Renuncia: se entiende por renuncia tanto el rechazo como la falta de aceptación, en forma y tiempo oportunos, de la oferta realizada mediante el llamamiento.

j) Reserva: situación a la que pasa una persona incluida en una lista de espera en caso de renunciar a la oferta de cobertura de un puesto de trabajo por concurrir alguna de las causas justificadas previstas en esta disposición. Esta situación implica: que no se produce la exclusión de la lista de espera y que no se ofrecerá a la persona interesada ningún otro puesto del cuerpo, escala o especialidad al que corresponda la lista de espera mientras no se acredite la desaparición de la causa que dio origen al paso a dicha situación.

k) Cómputo de plazos: cuanto se refiere al cómputo de plazos se rige por lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas. Consecuencia esencial, aunque no única, es que esta disposición fija todos sus plazos en días hábiles, lo que implica la exclusión de sábados, domingos y días declarados festivos en el municipio de Murcia. Por excepción, procede dejar claramente establecido que el tiempo señalado para la aceptación o rechazo de un llamamiento no es un plazo, sino un término; siendo tal término el correspondiente al inmediato día hábil posterior a aquel en el que se hubiera realizado el llamamiento.

4.º Orden de llamamientos.

1. Se llamará a las personas aspirantes por el orden de prelación en el que figuren incluidas en la correspondiente lista de espera.

2. En el supuesto de mejora de empleo, cuando se trate de la cobertura de una vacante, a los efectos de la prelación para realizar el llamamiento serán incluidas las personas que se hallen en régimen de sustitución en la situación de personal funcionario interino y de personal PIT.

5.º Forma de realizar el llamamiento.

1. Todas las comunicaciones que deban efectuarse en el curso de un llamamiento se formularán con arreglo a los datos de número de teléfono o de dirección de correo electrónico de la persona interesada que consten a la Universidad de Murcia con arreglo al expediente administrativo.

A tal efecto, es responsabilidad de las personas interesadas mantener actualizados los datos de contacto proporcionados a la Universidad de Murcia, tales como el número de teléfono, las direcciones postales y de correo electrónico, así como cualquier otro dato o medio que pueda ser relevante para su localización.

2. En todo llamamiento, se trasladará a la persona interesada la información adecuada sobre el puesto ofertado (duración inicialmente prevista, si es previsible o conocido el dato, jornada, ubicación, tipo de nombramiento, etc.), con el fin de facilitar la toma de decisiones, tanto sea el contacto por vía llamada telefónica como por correo electrónico u otra modalidad de constancia admitidas en derecho.

3. El llamamiento se iniciará mediante un intento de comunicación telefónica con la persona que, en la lista que proceda, ocupe el primer lugar en la situación de «disponible», sin perjuicio de la regla singular prevista para los supuestos de mejora de empleo.

Si el intento de comunicación telefónica no es exitoso o la persona destinataria no comunica su decisión en el curso de la misma llamada, se procederá al envío de un mensaje de correo electrónico a su favor.

4. La aceptación o rechazo de la oferta habrá de verificarse, como máximo, en el término del día siguiente a aquel en el que se hubiera efectuado la comunicación por teléfono o por correo electrónico. La falta de respuesta expresa dentro del indicado término se considerará como no aceptación de la oferta

5. Para la forma de la respuesta se atenderá a las siguientes reglas:

A) Oferta telefónica.

En todo caso, la persona empleada pública que actúe dejará constancia de la respuesta en la diligencia que extienda en relación con la llamada.

Puede ocurrir que:

a) Se acepte la oferta en el acto, en cuyo caso se hará constar así en la diligencia y se informará a la persona de la documentación que debe aportar o firmar, instándole a que lo haga diligentemente, de modo que el nombramiento pueda ser formalizado cuanto antes.

b) Que la oferta sea renunciada en el acto. En este caso, se hará constar así en la diligencia y se indicará a la persona interesada que, si la renuncia obedece a algunas de las causas que no conllevan exclusión de la lista de espera, ha de proceder conforme prevé el apartado 9.º

c) Que la persona interesada prefiera no responder en el acto, sino dentro del término fijado en el apartado 5.º4, en cuyo caso se hará constar así en la diligencia y se procederá a cursar el correo electrónico previsto en el apartado 5.º3. La respuesta expresa habrá de producirse contestando a tal mensaje de correo electrónico y, en el caso de no hacerse dentro del tiempo indicado en el apartado 5.º4, se considerará como falta de aceptación.

B) Oferta mediante correo electrónico.

En los casos en los que proceda que la oferta se formule mediante mensaje de correo electrónico, por falta de comunicación telefónica o falta de respuesta en el curso de esta, la aceptación o renuncia se habrá de realizar contestando al mensaje de correo electrónico, en el mismo término de 1 (un) día fijado en el apartado 5.º4 y se considerará que la oferta no es aceptada, con las consecuencias inherentes a ello, si no se recibe respuesta expresa en el mismo periodo de tiempo.

Habrà de procurarse la constancia del envío del correo electrónico y, en cuanto fuera técnicamente factible, del acceso a su contenido por parte de la persona interesada. Para ello, se utilizarán las herramientas que proporcione la aplicación empleada (confirmación de entrega, confirmación de lectura, o análogas) y, en su caso, se recabará la asistencia de los servicios técnicos de la Universidad de Murcia.

6. En caso de renuncia o de falta de aceptación en tiempo oportuno se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, por su orden, y, así, sucesivamente, hasta que se verifique una aceptación.

6.º Nuevas ofertas o llamamientos. Mejora de empleo.

1. Con carácter general, fuera de los casos de mejora de empleo que se prevén en este ordinal no se ofertará otro puesto del mismo cuerpo, escala o especialidad durante la vigencia del nombramiento, aun cuando las condiciones sean diferentes.

2. El personal que se encuentre nombrado en régimen de sustitución como personal funcionario interino o personal PIT figurará en la respectiva lista de espera en la situación de «disponible para vacante». Ello conlleva su llamamiento, por el orden que corresponda, en los casos de mejora de empleo.

3. La aceptación de un puesto vacante en los supuestos de mejora de empleo implicará la renuncia automática al desempeñado en régimen de sustitución, sin que ello suponga una alteración en la posición en la lista de espera. En el caso del personal PIT, la aceptación del puesto vacante comportará que, en relación con el puesto de origen, se quede en la situación administrativa que sea procedente en derecho.

4. En caso de finalización de la vacancia del puesto ocupado en el supuesto de mejora de empleo, por cobertura de tal puesto, por amortización o por cualquier otra causa justificada, se producirá el cese en el puesto de trabajo, sin que ello genere derecho a la reincorporación automática al anterior destino en régimen de sustitución, si bien la situación en la lista de espera pasará a ser la de «disponible». En el supuesto de personal PIT se producirá el retorno al puesto principal de origen.

5. Si una persona con nombramiento en vigor recibe oferta procedente de una lista de espera de la Universidad de Murcia que sea diferente de la correspondiente al puesto que se halla desempeñando, habrá de optar por uno u otro puesto dentro del término previsto en el apartado 5..^o4.

La aceptación del nuevo puesto no implicará exclusión de la lista de espera correspondiente al puesto que venía desempeñando, sino situación de «reserva». Asimismo, la falta de aceptación del nuevo puesto conducirá a quede en la situación de «reserva» en la lista de espera referida a tal puesto.

7.º Renuncia.

1. Se entenderá que existe renuncia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por rehusar expresamente la oferta.
- b) Por la ausencia de respuesta expresa dentro del tiempo fijado para ello tras el llamamiento.
- c) Por falta de incorporación al puesto de trabajo, en tiempo y forma oportunos, tras haber aceptado el llamamiento.
- d) Por desistir del nombramiento vigente, una vez formalizado este.

2. La renuncia implicará que la persona interesada no reciba llamamientos procedentes de la misma lista de espera en el tiempo que medie entre aquella y la resolución por la que se acuerde su exclusión de la lista de espera o apreciar el carácter justificado de la misma renuncia conforme a las causas establecidas en el apartado 9..^o

8.º Exclusión de la lista de espera.

1. Fuera de los casos previstos en el apartado 9..^o, la renuncia comportará la exclusión de la lista de espera luego de la tramitación prevista en este apartado.

2. Son, además, causas de exclusión de la lista de espera las siguientes:

- a) Jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

c) La evaluación no favorable del periodo de prueba en los términos establecidos en el Reglamento regulador del periodo de prueba del Personal Temporal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobado mediante Resolución del Rector R-800/2023, de 18 de mayo.

3. En los casos de renuncia y de las causas b y c del apartado 8.º, se conferirá audiencia a la persona interesada, por plazo de 10 (diez) días, para que manifieste o alegue lo que a su derecho convenga en relación con la renuncia y la existencia de causa de exclusión de la lista de espera.

4. En el supuesto de la letra a del apartado 8.º, la exclusión se producirá de oficio.

5. Si la persona interesada considera que su renuncia obedece a alguna o algunas de las causas que, conforme al apartado 9.º, comportan la no exclusión de la lista de espera o estima que no concurre motivo para la exclusión, habrá de justificarlo mediante escrito presentado en dicho plazo de 10 (diez) días por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (instancia básica a través de la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=37>).

El escrito será dirigido al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, habrá de invocar expresamente la causa o causas de no exclusión de la lista de espera que sean aplicables conforme al apartado 9.º, habrá de ser acompañado de los correspondientes documentos acreditativos y se estimará como audiencia previa al dictado de la resolución que sea arreglada a derecho.

A la vista de lo actuado por la persona interesada, se dictará resolución definitiva, que será notificada y que declarará el paso a la situación de «reserva» o la exclusión de la lista de espera.

6. La exclusión de lista de espera supone que la persona interesada quede definitivamente apartada de esta y que, en consecuencia, no sea objeto de más llamamientos.

7. En todo caso, fuera de los supuestos en los que así resulte procedente en derecho por motivos disciplinarios o de otra índole, la exclusión de una lista de espera no se extiende a las restantes en las que se pudiera participar y no perjudica la posibilidad de inclusión, si procede, en la lista de espera correspondiente al mismo cuerpo, escala o especialidad que pudiera resultar de una convocatoria ulterior.

9.º Causas de justificación.

1. Se considerarán motivos justificados para no aceptar una oferta, permaneciendo en situación de reserva y sin dar lugar a la exclusión definitiva de la lista de espera, los siguientes:

a) Padecer o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificado mediante informe médico.

b) Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tales como: permisos por nacimiento para madre biológica u otro progenitor, por adopción, guarda o acogimiento, por cuidado de hijo o hija menor afectado/a por cáncer o enfermedad grave, y por razón de violencia de género o de violencia sexual, durante el tiempo y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

c) Estar disfrutando de permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido.

d) Encontrarse en estado de gestación a partir del sexto mes o en situación de baja por riesgo durante el embarazo.

e) Hallarse en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia sexual.

f) Ser víctima de violencia de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, mientras se mantenga dicha situación.

g) Estar al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si este no puede valerse por sí mismo a causa de enfermedad o accidente, o tener a cargo en el domicilio a familiar de primer grado con discapacidad o situación de dependencia.

h) Estar prestando servicios en la Universidad de Murcia en otra categoría o escala y optar por continuar prestándolos en la misma.

i) Estar prestando servicios en otra Administración Pública y optar por continuar prestándolos en la misma.

j) Estar prestando servicios en el sector privado, siempre y cuando el puesto ofrecido no sea una vacante. Esta situación deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de la vida laboral.

La causa o causas alegadas habrán de ser justificadas documentalmente por la persona interesada de modo acorde con el motivo o motivos aducidos. Por excepción, en el supuesto de la letra h la verificación se efectuará de oficio.

Se permanecerá en la situación de reserva hasta la finalización de su causa. La persona interesada deberá comunicarlo por escrito al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, que procederá a cambiar su situación en la lista de espera correspondiente a "disponible" y de su fecha de efectos.

2. Asimismo, se considerará justificado el rechazo, manteniéndose la persona en situación de disponible, cuando la oferta consista en:

a) Una acumulación de tareas por un período de hasta 2 (dos) meses.

b) La cobertura de un puesto con jornada semanal inferior a 30 (treinta) horas.

3. Se considerará justificado el desistimiento de un nombramiento vigente, quedando la persona en situación de reserva, en los siguientes casos:

a). Por la aceptación de una oferta procedente de otra Administración Pública, cuando la misma conlleve la prestación de servicios en un grupo/subgrupo funcional superior al del puesto en el que se está trabajando en la Universidad de Murcia.

b). En los supuestos previstos en el punto 7 del Acuerdo de 22 de octubre de 2015 por la Comisión Técnica para Asuntos del Personal de Administración y Servicios, de la Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia, sobre Promoción Interna Temporal (PIT) del PAS funcionario de carrera y de la mejora de empleo del PAS interino, tal y como figura en el apartado 5.º5.

10.º Vigencia de las listas de espera

Cada lista de espera estará vigente hasta que se declare extinguida por resolución del rector o rectora o se sustituya en virtud de la entrada en vigor de otra nueva, verificada merced a la publicación de la pertinente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.º Modificaciones en las características del puesto de trabajo

La modificación del régimen jurídico de un puesto de trabajo, así como su supresión con correlativa creación de otro puesto abierto a un grupo superior, no implicará el cese en el mismo de la persona de la lista de espera que lo viniese desarrollando, siempre que también continúe abierto al subgrupo que dio lugar al nombramiento inicial y que la modificación del puesto de trabajo no tenga carácter esencial, por implicar, por ejemplo, un incremento del complemento de destino en más de dos niveles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3031 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción Estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar sus nombramientos como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que ha sido seleccionado.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, se realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: OTORRINOLARINGOLOGÍA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1712**	LOPEZ ROBLES	MARIA	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***1168**	GIRIBET FERNÁNDEZ - PACHECO	ANA	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***7667**	SALAS BARRIOS	NURIA	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3032 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo por el sistema de concurso.

3.º) Las base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de junio de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: APARATO DIGESTIVO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***9100**	ONO ONO	AKIKO	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
2	***2792**	CARRION GARCIA	FUENSANTA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***5747**	SEVILLA CÁCERES	LAURA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	***6924**	ESTRELLA DIEZ	ESTHER	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
5	***1940**	SÁNCHEZ VELASCO	EDUARDO	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
6	***2361**	CARRILERO ZARAGOZA	GABRIEL	ÁREA V/VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
7	***5398**	SASTRE LOZANO	VIOLETA MARIA	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3033 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ Opción Estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados, a excepción de una de las aspirantes seleccionadas que deberá acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plazas convocadas para ser nombrada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 16 de junio de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
2	***9390**	SÁNCHEZ NAVARRO	EMILIO	ÁREA III / H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***2277**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LUZ	ÁREA V / H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3034 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición por el sistema de concurso.

3.º) La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría y opción estatutaria para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, tras haber superado las pruebas selectivas por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición.

Segundo.- Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 13 de junio de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CÍAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***7467**	PALOMARES AVILÉS	CLARA ISABEL	ÁREA IV / H. COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
2	***2092**	BALLESTER SAJARDO	RAUL	ÁREA IX / H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
3	****9681*	KYRIAKOS	GEORGIOS	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3035 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Unidad de Servicios Administrativos de ese Ayuntamiento.

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Unidad de Servicios Administrativos de ese Ayuntamiento”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Unidad de Servicios Administrativos de ese Ayuntamiento”, suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 11 de junio de 2025, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 12 de junio de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de Fedataria, en fecha 13 de junio de 2025.

Murcia, a 13 de junio de 2025.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la tramitación del procedimiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Unidad de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Fuente Álamo

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2025.

De otra parte, D.^a Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de abril de 2025. Le asiste como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, D.^a Isabel Sánchez Cano, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que le son propias,

Exponen

1.º- El vínculo afectivo y el proyecto de vida en común de parejas que integran de hecho una unidad familiar ha obtenido carta de naturaleza en el ordenamiento autonómico con la aprobación de la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia y de parejas de hecho, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, así como, los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, modificado por Decreto 3/2024, de 18 de enero, así como le corresponde el ejercicio en la Región de Murcia de las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de parejas de hecho.

2.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de Fuente Álamo, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación del procedimiento de Registro de Parejas de Hecho (código 3031), en la Unidad de Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

3.º- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

4.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la colaboración en la tramitación del procedimiento de Registro de Parejas de Hecho (código 3031), conforme a la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Unidad de Servicios Administrativos de ese Ayuntamiento.

Dicha encomienda consistirá en:

1) Volcar en la plataforma informática de gestión los datos relativos a parejas de hecho inscritas en el Registro/bases de datos del Ayuntamiento.

2) Recepcionar y registrar solicitudes de parejas de hecho, dentro del procedimiento Registro de Parejas de Hecho (código 3031), en las que al menos uno de los miembros de la pareja este empadronado/a en el término municipal de Fuente Álamo, todo ello conforme al formulario y la plataforma informática establecidos para el mencionado procedimiento.

3) Realizar las comparecencias en la que se haga constar, de forma expresa, que ambos miembros de la pareja de forma presencial han manifestado su condición de pareja de hecho y que al menos uno de los miembros de la pareja este empadronado/a en término municipal de Fuente Álamo.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de la Unidad de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Fuente Álamo que atenderán a la ciudadanía empadronada en el término municipal de Fuente Álamo mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de parejas de hecho pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá a la Unidad de Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de parejas de hecho.

Será dicha Dirección General la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en el apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de parejas de hecho se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones realizadas junto con la información sobre las incidencias producidas, del que se dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de parejas de hecho es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de parejas de hecho o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.
- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo, designados por el órgano competente.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Fuente Álamo, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado primero de la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 11 de junio de 2025, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 12 de junio de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de fedataria, en fecha 13 de junio de 2025

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Juana María Martínez García.—En calidad de fedataria, Isabel Sánchez Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3036 Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria ISM Middle East 2025.

BDNS (Identif.): 841448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841448>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de confitería y snacks.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria ISM Middle East 2025.

Fechas de la actuación: del 12 al 19 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 70.665,9 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

- Cuantía máxima: 11.777,65 € de subvención bruta.
- Intensidad: 77% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Para esta actuación, las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 3.518 €+IVA.

Murcia, 16 de junio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3037 Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE).

BDNS (Identif.): 841450

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841450>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 2.720.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2025.—La Directora General del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3038 Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (Educación).

BDNS (Identif.): 841456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841456>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 1.780.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2025.—La Directora General del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3039 Extracto de la Orden de 10 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 841848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841848>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

Haber nacido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2011.

Estar empadronado en algún municipio de la provincia de la Región de Murcia, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Haber realizado algún campamento, encuentro juvenil o curso destinado al aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el período comprendido desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, debiendo haber finalizado los mismos en dicha fecha.

No encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente orden, se exceptúa el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 2 e) del referenciado artículo.

Los beneficiarios menores de edad, actuarán a través de su representante (padre, madre o tutor).

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es, por un lado, potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas y, por otro, promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia

del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas se han establecido mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2024).

Cuarto.- Cuantía de la subvención y dotación presupuestaria.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 487.000,00 € del ejercicio en curso, distribuidas en las diferentes categorías de la línea 1 referidas en el artículo anterior y con cargo a los créditos de las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025:

A) Línea 1.1: 350.000,00 € que se destinarán a la financiación de la participación del joven en campamentos y encuentros juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 51125 "Ayudas a jóvenes para la realización de campamentos y encuentros juveniles".

- 200 € para la línea 1.1. a), campamentos.

- 100 € para la línea 1.1.b), encuentros juveniles.

B) Línea 1.2: 137.000,00 € que se destinarán a la financiación de la participación del joven en cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto 51124 "Ayudas a jóvenes para la realización de actividades de aprendizaje de idiomas en el extranjero", por importe de 350 €.

La distribución de los créditos entre las diferentes categorías de la línea de subvención tiene carácter estimativo por lo que, en caso de que no se agote el crédito disponible para cada categoría, podrá destinarse el remanente del mismo a financiar las ayudas correspondientes a la otra categoría subvencionable.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 1 al 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Murcia, 10 de junio de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (Artículo primero, c) Orden 29/09/23; BORM n.º 229, 03/10/23).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3040 Resolución de 11 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla, código 30020807.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla, código 30020807,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla, código 30020807, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Fama Pokes" de Yecla, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020807.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Fama Sofás, SLU.
- d) NIF del titular: B73855090.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Fama Pokes".
- g) NIF del centro: B73855090.
- h) Domicilio: C/ Doctor Jiménez Díaz, s/n.
- i) Localidad: 30510 Yecla
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- a) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1-2 años y 11 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3041 Resolución de 16 de junio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2025.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia”, suscrito el 2 de junio de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2025”, que se inserta como anexo.

Murcia, 16 de junio de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 10 de abril de 2025.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), actuando en calidad de Presidente, elegido en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad el 20 de junio de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Quinto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Sexto.

Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por dos confederaciones territoriales, COEC y CECLOR, y más de 60 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Séptimo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Octavo.

Que por Decreto n.º 30/2025, de 10 de abril, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de formación profesional dual en la Región de Murcia en el año 2025.

Noveno.

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas**Primera.- Objeto y finalidad.**

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de CROEM de actuaciones orientadas a la promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad de la Formación Profesional.

Segunda.- Ámbito Territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a Pymes y micropymes para su participación en la nueva FP dual: Centro-empresas.
- Captación de empresas y creación de puestos formativos para la fase de formación en empresa, a través de la prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
- Difusión del carácter dual de toda la FP: Centro-empresas.
- Actuaciones vinculadas a la calidad de la figura del tutor dual de empresa.

Cuarta.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de proyectos de apoyo a Pymes y Micropymes para su participación en la nueva FP Dual:
 - Identificación de necesidades formativas de las empresas/asociaciones.
 - Atención y apoyo a los centros educativos en la búsqueda de empresas formadoras para cubrir ofertas de plazas duales.
 - Recepción y publicación ofertas. Centros/Empresas.
 - Difusión de vídeos institucionales destinados a las empresas.
2. Prospección de empresas:
 - Crear e incluir slide de Bisionarios en llegarasalto.com.
 - Reuniones con asociaciones empresariales y empresas.

- Labor de intermediación entre ofertas de empresas y búsqueda de aprendices de FP en los Centros Educativos.

3. Gestión de bases de datos de empresas.

4. Difusión del carácter dual de toda la FP: Centro-empresas.

- Mantenimiento funcionalidades de la Web.

- Promoción de contenidos web del nuevo modelo de FP

- Difusión a los tutores de centros educativos de la herramienta de “bisionarios”.

- Punto de Información FP y asesoramiento a la empresa.

- Difusión digital, creación de contenidos para redes sociales y publicación de noticias.

- Reconocimiento buenas prácticas en la FP: visibilidad de empresas “Bisionarias” promotoras de la FP Dual.

- Asistencia a eventos relacionados a la promoción del empleo y la nueva FP en la Región de Murcia.

- Encuentros: sensibilización y acercamiento de la nueva FP a las empresas, evento de contacto centros educativos, asociaciones y empresas.

- Charla informativa on line CROEM: La FP para tu empresa.

- Difusión guía FP dual y pymes: Cómo hacer de tu pyme una empresa que forme a estudiantes de FP.

5. Actuaciones vinculadas a la calidad de la figura del tutor dual de empresa.

- Curso de Formación de tutor de empresa en la nueva FP dual.

- Difusión del manual del tutor de empresa de FP Dual (Fundación Bertelsmann).

- Difusión de la guía “Formación de tutores de empresa” (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo-CaixaBank dualiza).

- Difusión de vídeo institucional destinado a tutores de empresa.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

Sexta.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería competente en materia de Educación concede una subvención a CROEM por una cantidad total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para el ejercicio económico 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a CROEM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados.

Se establece la siguiente forma pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta esta fecha (período pospagable).

2. Pago a partir de la fecha de concesión para las acciones ejecutadas a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2025, se pagará el resto de la subvención concedida (período prepagable).

Séptima.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2. CROEM deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que CROEM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.
- d) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- e) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

- a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de firma del presente convenio.
- b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2026, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería competente en materia de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

- b. Por parte de CROEM, una persona designada por la entidad.
 - c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
 - d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Publicidad y difusión.

- 1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.
- 2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.
- 3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

Duodécima.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima tercera.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima cuarta.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima quinta.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Miguel López Abad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3042 Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se regula el procedimiento de admisión y matrícula al ciclo inicial de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Fútbol, para el periodo lectivo 2025/2026, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo:

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado al Ciclo inicial de Grado Medio y Grado Superior de las enseñanzas de Fútbol, en el IES Poeta Sánchez Bautista, Llano de Brujas (Murcia), para el periodo lectivo 2025-2026.

Segundo. Requisitos para la admisión y matriculación

1. Requisitos de admisión y matriculación para acceso al Ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso de fútbol.

2. Requisitos de admisión y matriculación para acceso a Grado Superior de las enseñanzas de Fútbol:

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del título de Técnico Deportivo (Grado Medio) en Fútbol.

– Acreditar experiencia adquirida después de haber obtenido el título de Técnico deportivo, como entrenador titular de equipos que participen, durante al menos una temporada, en: Tercera división, Categoría Regional Preferente, Categoría Regional Ordinaria, Liga Nacional Juvenil, o en competiciones de las categorías juvenil, cadete, infantil, alevín o benjamín.

La experiencia deportiva se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol o por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Tercero. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen cursar las enseñanzas de Ciclo inicial de Grado Medio o Grado Superior de Fútbol, en el IES Poeta Sánchez Bautista, deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II de esta Resolución.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deberá acceder con la siguiente URL:<https://sede.carm.es>.

En el apartado “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios” buscar el procedimiento: 304 - “Admisión y matrícula de en el ciclo inicial de grado medio o grado superior de las enseñanzas de Fútbol”

En la sede electrónica, se debe escoger una de las siguientes opciones:

a. Solicitar electrónicamente (con certificado digital o cl@ve)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 Certificado digital: los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 Cl@ve: cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve.

Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

b. Solicitar a través de la sede electrónica (sin certificado digital)

La solicitud se podrá presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), o a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la solicitud también se puede presentar en la secretaría del IES Poeta Sánchez Bautista de Llano de Brujas, una vez impresa, desde la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y firmada

3. El plazo de solicitud de admisión para cursar las enseñanzas del Ciclo inicial de Grado Medio y Grado superior de Fútbol será desde el 25 de junio al 10 de septiembre de 2025.

Cuarto. Documentación acreditativa

1. La documentación citada a continuación únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ciclo inicial de Grado Medio:

- Título de ESO o equivalente a efectos académicos.
- Documento nacional de identidad o NIE.
- Acreditación de las circunstancias alegadas para la aplicación de la bonificación o exención del pago, en su caso.
 - Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.
 - Miembros de familia numerosa de categoría general o especial.
 - Miembros de familia monoparental.
- Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas de fútbol. Este certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES Poeta Sánchez Bautista de Llano de Brujas.
- Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título. Este certificado solo será necesario en el caso de empate y falten plazas, se priorizará la nota media más alta.

- Condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.
- Condición de violencia de género acreditada.

3. Grado superior:

- Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Título de Técnico Deportivo en Fútbol.
- Documento nacional de identidad o NIE.
- Acreditación de las circunstancias alegadas para la aplicación de la bonificación o exención del pago, en su caso.
 - Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.
 - Miembros de familia numerosa de categoría general o especial.
 - Miembros de familia monoparental.
- Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título. Este certificado sólo será necesario en el caso de empate cuando falten plazas. Se priorizará la nota media más alta.
- Condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.
- Condición de violencia de género acreditada.

Quinto. Tasas y precios públicos

1. El pago de los precios públicos y tasa se hará efectivo durante el período de formalización de la matrícula determinado en el apartado undécimo de esta Resolución.

1.1. Precio público de la matrícula para cursar:

- Ciclo inicial de Grado Medio: ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45 €).

- Grado superior: cuatrocientos veinte y treinta y dos céntimos (420,32 €).
- Servicios generales: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).

1.2. Tasas:

Tasa 966: Apertura de expediente académico: Diecinueve y un céntimo de euro (19,01 €)

De conformidad con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

2. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

3. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

4. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

– El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

– El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

5. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación.

6. El impago total o parcial de los servicios académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Sexto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precios públicos

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

– Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

– Miembros de familia numerosa especial.

– Miembros de familia monoparental.

– Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

– Condición de violencia de género.

2. Tendrán bonificación en el pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten la siguiente circunstancia:

– Miembros de familia numerosa de categoría general.

– Ser demandante de empleo con fecha actual.

Séptimo. Criterios de desempate en el proceso de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de mayor nota media del expediente académico personal de la Educación

Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos (Ciclo inicial de Grado Medio), y del Bachiller o equivalente a efectos académicos (Grado Superior).

Octavo. Publicación de los listados provisional y definitivo

1. La dirección del centro elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos el día 15 de septiembre de 2025.

2. Los solicitantes podrán subsanar la falta de documentación a partir de la fecha de publicación del listado provisional los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2025.

3. El listado definitivo de admitidos se publicará el día 23 de septiembre de 2025.

Noveno. Reclamaciones al procedimiento de admisión

1. Se podrá recurrir el listado definitivo de admitidos interponiendo un recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación del listado en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de matrícula.

2. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer el recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Reserva de plazas

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Undécimo. Formalización de la matrícula

1. Los aspirantes, incluidos en el listado definitivo de admitidos, deberán formalizar su matrícula desde el 24 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2025.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Duodécimo. Matriculación fuera de plazo

1. En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se admitirán nuevos alumnos que reúnan los requisitos generales y específicos de acceso.

2. Los interesados en realizar esta formación y reúnan los requisitos tanto los generales como los específicos de acceso, se podrán incorporar durante los 15 días siguientes al inicio de la actividad lectiva. El pago para la formalización de la matrícula se podrá hacer efectivo en los cinco días posteriores a su incorporación.

Décimo tercero. Anulación de matrícula

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Murcia, a 19 de junio de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO I

**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
DEL ALUMNADO EN EL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO Y GRADO
SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción de admisión	25 de junio hasta 12 de septiembre de 2025
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	15 de septiembre de 2025
Plazo de subsanación de documentación	16, 17 y 18 de septiembre de 2025
Publicación de listas definitivas de admitidos	23 de septiembre de 2025
Formalización de la matrícula (pago de tasas y servicios académicos)	24 de septiembre hasta 30 de septiembre

IES POETA SANCHEZ BAUTISTA, LLANO DE BRUJAS (MURCIA)

Vereda Cruz, 43, 30161 Llano de Brujas, Murcia

Tlf.: 968-304135

ANEXO II

304-Admisión y matrícula para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio y Grado Superior de las Enseñanzas de Fútbol

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	A14028759

Datos Personales del Alumno/a

NIF/NIE/Pasaporte	Nombre completo		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

DECLARO

- Que reúno los requisitos necesarios para solicitar la admisión en el Ciclo Inicial de Grado Medio de Fútbol.
- Que reúno los requisitos necesarios para solicitar la admisión en el Grado Superior de Fútbol
- Que, bajo mi responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en esta solicitud, cumpliendo los requisitos establecidos para la participación en la presente convocatoria. La documentación que así lo acredita podrá ser requerida por la administración comprobando su veracidad.

SOLICITO

➤ Ser admitido/a en el IES" Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas del CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO en la modalidad de FÚTBOL.

- ☐ Curso completo.
- ☐ Matrícula parcial por bloques/módulos.

➤ Ser admitido/a en el IES" Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de GRADO SUPERIOR en la modalidad de FÚTBOL.

- ☐ Curso completo.
- ☐ Matrícula parcial por bloques/módulos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**Para hacer la matrícula en el ciclo inicial de grado medio:**

☐ Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas. Este certificado no será necesario si la prueba se ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

Para hacer la matrícula en el grado superior:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Título de Técnico Deportivo en Fútbol
- ☐ Certificado de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: titulación no universitaria, grado de discapacidad y familia numerosa:

- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de
- ☐ ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.
- ☐ ME OPONGO: Consulta del DNI

OTRA DOCUMENTACIÓN

- ☐ Certificaciones académicas/Certificado de titulaciones académicas expedidas por Comunidades Autónomas distintas de la de Murcia
- ☐ Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso.
- ☐ Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.
- ☐ Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 304- Admisión y matrícula para el acceso al ciclo inicial de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Fútbol.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: dpdigs@listas.carm.es

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdligs@listas.carm.es.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3043 Convocatoria de ayudas económicas para 2025 en relación a la participación en el PREAR en la Región de Murcia en el marco del PRTR.

BDNS (Identif.): 838012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838012>)

Primero. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas individualizadas destinadas a compensar los gastos derivados de la participación de las personas candidatas en el procedimiento PREAR, con arreglo al régimen de concurrencia no competitiva.

2. Estas ayudas tendrán como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea de actuación 1 (Evaluación y acreditación de competencias profesionales) de la inversión I1 (Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales) del componente 20 Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras son las establecidas en el Capítulo I, artículos 1 a 19 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2025 la concesión de ayudas económicas en relación a la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" (C20.I1.P01).

Cuarto. Cuantía y pago de las ayudas.

La ayuda alcanzará la cuantía de 150 euros por persona beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras. Asimismo, será necesario haber sido al menos asesorado en un estándar de competencia profesional antes del 15 de octubre de 2025.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria será de 90.000,00 € estando limitada la concesión a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2025, por lo que, en caso de superar el presupuesto disponible, el importe de las ayudas se otorgará por riguroso orden de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria 15.05.00.422N.483.99.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por la persona solicitante en la solicitud realizada a través del formulario de la sede electrónica, especificada en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

Dichas ayudas tienen por objeto compensar una serie de gastos extraordinarios, derivados de la necesidad de disponer de medios tecnológicos y de conexión a internet, así como el uso de material de oficina, o de copistería, así como el desplazamiento al lugar de celebración de las sesiones de asesoramiento o evaluación, entre otros, que pueden ocasionar un impedimento para la participación de la ciudadanía en el procedimiento PREAR, o bien el abandono durante el desarrollo del referido procedimiento, por lo que se considera adecuado destinar ayudas que, en parte, compensen los gastos ocasionados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas comprende desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Sexto. Solicitud y documentación que ha de acompañar a la solicitud.

1. En cuanto a la forma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser formalizadas a través del procedimiento, con código 4017, denominado Convocatoria ayudas PREAR (Acreditación Competencias Profesionales), disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se presentarán de forma telemática o presencial en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación necesaria a adjuntar, debidamente cumplimentada y firmada para que la solicitud sea válida, es la que se establece a continuación:

- Anexo I.- Solicitud de participación en las ayudas económicas relativas al procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia.

- Anexo II.- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Anexo III.- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Anexo IV.- Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

- Certificado de titularidad bancaria.

Entrada en vigor

La convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3044 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los consejos reguladores de denominaciones de origen que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Región de Murcia para la gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, así como al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Consejos Reguladores de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

El objetivo de la norma es establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a la concesión de subvenciones. El objeto de las ayudas previstas en este proyecto es el de fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y agricultura ecológica, a través del apoyo a:

a) Las actividades iniciales para la constitución de nuevos consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

b) Los costes derivados de las medidas de control obligatorias soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica.

c) Los costes derivados de las actividades de promoción e información soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

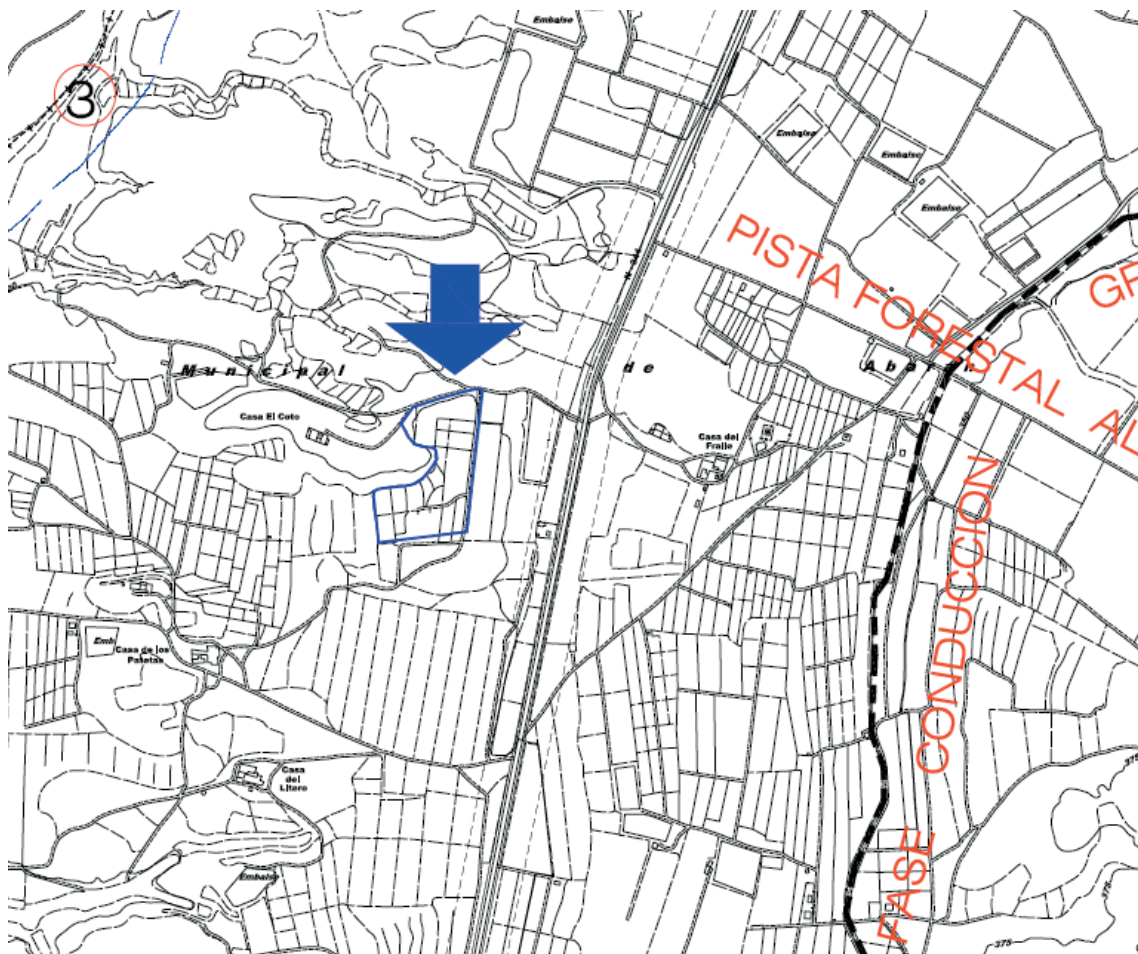
Murcia, 12 de junio de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3045 Trámite de información pública expediente de autorización por interés público.

De acuerdo con el Art. 104 2.º de la LOTURM se somete a información pública por plazo de veinte días, el expediente de autorización de régimen excepcional por interés público para Ampliación de Planta de tratamiento de estiércol, promovido por ORGÁNICOS PEDRIN SL en paraje Los Vergeles, de Abarán, Referencia catastral 30002A013001320000KH-30002A013000660000KU.



Pudiendo realizar las alegaciones que estimen conveniente.

En Abarán, 16 de junio de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3046 Anuncio licitación subasta pública, parcela en UA-1 BM-II, Los Lucas, en término municipal de Abarán.

Por parte, del Ayuntamiento de Abarán, se está tramitando procedimiento de subasta pública es una parcela situada en la Unidad de Actuación UA-1 del Plan Parcial Barranco Molax II Los Lucas, Parcela AY10-EIB6-1,

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.221 LIBRO: 251 FOLIO: 136 FECHA: 12/11/07

CARGAS

-afección urbanística

OBSERVACIONES:

Al titular de esta finca, por la adjudicación de la misma y otras, le corresponde una cuota indivisa equivalente a 1,084%, en cuanto a los gastos de urbanización de la UA-1. Este gravamen se cancelará con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los mencionados gastos.

AFECCIÓN CADUCADA, PENDIENTE DE SU CANCELACIÓN REGISTRAL

AUTORIZANTE: DON BERNARDO MAS BERMEJO, ABARÁN

NºPROTOCOLO: 323 DE FECHA: 07/03/07

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.221 LIBRO: 251 FOLIO: 136 FECHA: 12/11/07





Por lo que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige la enajenación, se otorga un plazo de quince días hábiles para presentar las ofertas, constando dicho documento íntegro en el Tablón de Anuncios municipal, en www.abaran.es

En Abarán, 17 de junio de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3047 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2025.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º Bimestre de 2025.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, a 12 de junio de 2025.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.ª Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3048 Proceso de selección de Trabajadores/as Sociales (Concurso-oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica.

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 18 de junio de 2025, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera de 2 plazas de Trabajador/a Social, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, se concede un plazo para subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación y se fija la fecha para la realización de la Prueba Teórica.

* **La lista de admitidos**, así como los sucesivos actos del proceso de selección y toda la información relativa a este proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>).

*** La lista de excluidos, es la siguiente:**

N.º	DNI/NIE	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Causa de exclusión
1	***3878**	MARÍN	SÁNCHEZ	MARTA	1
2	****6711*	MATARAZZO	MATARAZZO	CLAUDIO	1
3	***2208**	PENÍN	PINA	M. DEL CARMEN	1

(*) Causas de exclusión:

1. No acredita el pago de la Tasa para participar en el proceso de selección.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. Las solicitudes de subsanación se podrán presentar en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>) y en cualquiera de las formas que determina en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

*** Tribunal de Calificación:**

Presidenta:	Titular:	Laura Pardos Arcos.
	Suplente:	M. ^a Carmen Manzanera Moreno.
Secretaria:	Titular:	Piedad Gómez Marín-Blázquez.
	Suplente:	Miguel Quijada López.



Vocales:	Titular:	Isabel Sánchez Ramírez.
	Suplente:	Laura Vidal López.
	Titular:	M. ^a Teresa Guillén Fernández.
	Suplente:	Natalia Clemente Lamberto.
	Titular:	Concepción López Morcillo.
	Suplente:	Sara Giménez Bleda.

* Se fija para la realización de la **Prueba teórica**, el día 18 de julio de 2025, a las 9:30 horas, en el Pabellón "Juan José Angosto", sito en C/ Blas de Otero, s/n de Cieza.

Cieza, a 18 de junio de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3049 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2, promovido por la Junta de Compensación del Sector ZR1-T2.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se encuentra tramitando la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2, promovido por la Junta de Compensación del Sector ZR1-T2.

Dicho plan se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente 2025/3654.

Recibido en esta Concejalía solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada junto con el Documento Ambiental y el Proyecto de Urbanización, se somete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013 **a consultas a las personas interesadas**, mediante la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, dado que este expediente puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, al objeto de que sean remitidas en un **plazo de 20 días hábiles** desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del proyecto.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al Tlf: 968388500 Ext. 3403 y 3802 del Servicio de la Concejalía Medio Ambiente.

En Molina de Segura, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3050 Anuncio de arrendamiento de bien inmueble por el Ayuntamiento de San Javier.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de un bien inmueble, conforme a las siguientes características:

Próximo a la zona residencial denominada Veneziola, permitiendo fácil acceso desde la Gran Vía de la Manga.

Que disponga de aparcamientos en la puerta (no imprescindible).

Local accesible.

Ubicación en suelo urbano.

Superficie mínima de 180 m².

Interior acabado, con baños y office alicatados, solado al completo.

Disponibilidad de instalación de aire acondicionado centralizado en funcionamiento, listo para el uso.

Altura interior mínima en zona más baja, 2,5 metros.

Puerta de acceso de ancho superior a 1 metro, accesible.

Cocina.

Terraza con zona de sombraje (no imprescindible).

Falsos techos de pladur.

Disponibilidad de instalación eléctrica en buen estado y legalizada.

Disponibilidad de agua potable y saneamiento en buen estado y legalizado.

Buen estado de conservación.

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Electrónica

Lugar de presentación: <https://www.sanjavier.es/es/seccion-24-contrataci-n>

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en el Ayuntamiento de San Javier, Plaza de España 3 30730 San Javier, en su horario de atención al público.

El acto de apertura tendrá lugar se publicará en el correspondiente anuncio de la licitación o posterior y oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones.



El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.sanjavier.es/es/seccion-24-contrataci-n>

San Javier, a 20 de junio de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3051 Anuncio de aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 11B de las normas subsidiarias de planeamiento de San Javier.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2208, de fecha 9 de abril de 2025, se aprobó el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 11B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, tramitado a instancia de don José Antonio Plasencia Sánchez, doña Emilia Justicia Molina y la mercantil Tárraga Palmis, S.L.

El contenido íntegro del proyecto de innecesariedad de reparcelación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

Contra el decreto de Alcaldía que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la publicación del anuncio, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a 16 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3052 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2025.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de dos mil veinticinco, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 1.ª fase del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 13 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3053 Convocatoria de concesión de subvenciones del proyecto Cesta Solidaria 2025.

BDNS (Identif.): 841523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841523>)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de San Pedro del Pinatar que colaboren con el plan de ayuda alimentaria en el ámbito local, proyecto municipal Cesta Solidaria 2025, correspondientes a las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2023, publicadas en el BORM número 122 de 29/05/2023.

El plazo de solicitud de subvención será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El importe de la convocatoria de la subvención asciende a 33.000,00 euros.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios, podrá ser consultada la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

San Pedro del Pinatar, 16 de junio de 2025, El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Pedro Javier Sánchez Aznar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología
de la Región de Murcia

3054 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en centros internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 841386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841386>)

Primero. Beneficiarios.

La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2015.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre el 1 de enero 2015 y 31 de diciembre de 2023.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito.

Segundo. Objeto y fines.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la actividad y la colaboración científicas, el desarrollo de la carrera investigadora y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología de la Región de Murcia mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

Las estancias estarán dirigidas al desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos, métodos y técnicas de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Actualizar conocimientos o aprender nuevas técnicas y métodos para la investigación;

Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;

Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2018 (BORM n.º 82 de 11/4/2018), modificada por órdenes de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15/5/2019) y de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 142 de 22/6/2022).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en apartado sexto de la convocatoria;

Un seguro de accidentes;

En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán derecho, a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca una vez notifique el beneficiario la fecha del viaje de ida. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto hasta las 14:00 horas del 10 de julio de 2025.

Sexto. Duración y condiciones de la estancia.

La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

Deberá desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación extranjero, de reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del beneficiario, y de la misma deberán resultar beneficios concretos.

El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo. Deberá contar asimismo con la autorización de la universidad o centro de investigación de la Región al que pertenezca, conforme a su normativa propia.

Séptimo. Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia (hasta un máximo de 35 puntos):

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida (hasta un máximo de 45 puntos):

Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos):

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Beneficios concretos de la actividad propuesta (hasta un máximo de 10 puntos):

Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Murcia, 19 de junio de 2025.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología
de la Región de Murcia

3055 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 841396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841396>)

Primero. Beneficiarios.

La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

Segundo. Objeto y fines.

Estas ayudas tienen por objeto favorecer el intercambio científico, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Impulsar la cultura científica, tecnológica y de la innovación y mejorar la comunicación de los resultados originales obtenidos.

Participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional.

Posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018 (BORM n.º 84 de fecha 13 de abril de 2018), modificadas por Orden de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15 de mayo de 2019) y por Orden de 29 de junio de 2022 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2022).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 10 de julio de 2025.

Sexto. Requisitos.

Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiará la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.

Celebrarse en la Región de Murcia.

Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.

Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.

La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.

La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

Séptimo. Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).

Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 10 puntos).

Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (Máximo 5 puntos)

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

Murcia, 19 de junio de 2025.—El Presidente del Patronato-Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.